

contribuir a los propósitos de la campaña del AÑO DE LA EDUCACION.

Art. 2.—Estos sellos serán de forma rectangular en tamaño de 25 milímetros de ancho por 34 milímetros de alto, de color azul, con las siguientes características en su diseño: a todo el ancho de la parte superior tendrán la leyenda "República Dominicana"; hacia la esquina superior izquierda aparecerá el valor facial expresado así: "1¢"; en el ángulo izquierdo desde abajo hacia arriba, llevarán la inscripción "1969-Año de la Educación"; en el centro y hacia el ángulo derecho mostrarán una figura arquitectónica representando una escuela y delante de esa figura, la reproducción de la bandera nacional en un asta; en la esquina inferior izquierda se representará una mano sosteniendo una antorcha encendida proyectando luz; y en la parte inferior se representarán varias figuras de niños caminando hacia la escuela.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3440, que autoriza una emisión de sellos postales para el franqueo ordinario y aéreo de la correspondencia.

(G. O. Nº 9131, del 25 de Marzo de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3440

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas Nº 2461, de fecha 18 de julio de 1950;

CONSIDERANDO que durante el año 1969 se celebra el cincuentenario de la Organización Internacional del Trabajo

(OIT) y que este acontecimiento amerita ser plasmado en el simbolismo del sello postal.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

Art. 1.—Se autoriza una emisión de sellos postales para el franqueamiento ordinario y aéreo de la correspondencia, en los siguientes tipos y cantidades:

500,000 (QUINIENTOS MIL) sellos del tipo de seis centavos, color verde-azul;

500,000 (QUINIENTOS MIL) sellos del tipo de diez centavos, color rojo-granate.

Art. 2.—Los sellos de seis centavos serán de forma rectangular en tamaño de 33 milímetros de ancho por 44 milímetros de alto; a todo el ancho de la parte superior tendrán la leyenda "República Dominicana"; mostrarán en el centro, como motivo principal, dentro de un círculo, una figura representando las manos sosteniendo herramientas; alrededor del círculo se leerá la inscripción "50º Aniversario de la Organización Internacional del Trabajo 1919-1969"; en la parte inferior llevarán la palabra "Correos", y en la esquina inferior derecha tendrán el valor facial expresado así: "6c".

Los sellos de diez centavos tendrán las mismas dimensiones y características que los de seis centavos, pero en la parte inferior mostrarán las palabras "Correo Aéreo" y en la esquina inferior derecha el valor facial expresado así: "10c".

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración.

**JOAQUIN BALAGUER**